Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20253040010042391 3

MEMORANDO

BOGOTA, 29 agosto 2025.

PARA: CAROLINA GOMEZ URUETA
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACION DE SUPERVISION

RESPETADA DOCTORA

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de remitir la designación de supervisiones a los profesionales Administrativos y de Gestión que usted relaciona en correo previo, para que, a partir de la fecha, adelanten la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de abogado, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas de relacionado en el documento denominado: ANEXO 1.

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: *"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…)*.

Así mismo, el citado manual señala *"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)"*.

Es pertinente indicar que, el documento denominado **ANEXO 1** en donde se relaciona la información de cada contrato a designar, se remitirá mediante correo electrónico notificando el estado de los mismos.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, "(…) *La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (…)"*.

Cordialmente,

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL
DEFENSORIA PUBLICA
Aprobado el: 29/agosto/2025 02:59:08 p. m.
Hash: CI-6c4c65900eb407744a049bc27420caa30d700a88

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [29/agosto/2025 11:20:26 a. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [29/agosto/2025 02:59:08 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.